

## **ORDENANZA N° 09/14.-**

Crespo – E.Ríos, 04 de Abril de 2014.-

### **VISTO:**

La nota ingresada con fecha 19 de febrero de 2014, por parte de la Sra. Evangelina Jacob, en representación de la Asociación Civil Hogar Nuevo Amanecer, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se solicita una prórroga del plazo establecido en la Ordenanza N° 12/12.

Que dicha solicitud obedece a que la institución se encuentra gestionando ante el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, dentro del Programa de Alternativas de Contención Social, la construcción del edificio propio, Expediente N° 32841/2011.

Que la Ordenanza N° 29/10, dispone la donación a favor del Hogar Nuevo Amanecer de una fracción de terreno ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Crespo, en la Manzana N° 485, Prolongación de calle América, con una superficie de 270,76 m<sup>2</sup>, Matrícula N° 172521, Partida Provincial N° 208.385, y Plano de Mensura N° 147.387, de propiedad del Municipio.

Que dicha donación se hizo con cargo de la construcción del edificio donde funcionará el Hogar Nuevo Amanecer, Asociación Civil, Inscripta como Persona Jurídica bajo el N° 3590, y bajo la condición resolutoria que en caso de que la asociación beneficiada no lleve adelante la construcción en un plazo de 2 (Dos) años contados a partir de la promulgación de la misma, el Municipio de la ciudad de Crespo recuperará la plena propiedad del inmueble donado con el cargo mencionado.

Que la prórroga mencionada obedece a la solicitud del mencionado Comité Coordinador, a fin de tomar la precaución de que en el caso que se retrasen las tramitaciones para comenzar la construcción, se pueda continuar gozando de la tenencia del terreno.

Que analizado el tema en Comisión, este Cuerpo Legislativo ha decidido prorrogar por 2 (Dos) años el plazo establecido en la Ordenanza N° 12/12.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.**- Prorróguese por el término de Dos (2) años, a partir del día 29 de Octubre de 2014, el plazo establecido en la Ordenanza N° 12/12, sancionada con fecha 21 de Marzo de 2012, ampliando de esta manera los plazos de la condición resolutoria establecida en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 29/10.-

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-